

## RELACION QUE SE CITA

Alcaraz Alonso, Natalio.  
Astudillo Benseny, José María.  
Bayona Rico, Enrique.  
Bonet Martínez, Juan Miguel.  
Carbonell Sobarrosa, Jorge.  
Cardona Bellver, Antonio.  
Elorza Otabegoya, Miguel.  
Ferris García, Francisco Javier.  
Giménez Perat, Francisco Javier.  
Juan Delhom, Miguel.  
Martínez Gimeno, Adolfo.  
Monzó Casanova, Francisco Ramón.  
Navarro Climent, Alberto.  
Navarro Muñoz, Agustín.  
Prado Canella, Benjamín.  
Revert Saus, Fernando.  
Rielo Rico, Jesús José.  
Rincón Agudo, Dionisio.  
Rodríguez Pérez, Marcelino.  
Sanmartín Calvo, José Luis.  
Sendino Mira, José Miguel.  
Solchaga Catalán, Angel María.  
Valdés Iglesias, José María.  
Almonar Cubells, Vicente.  
Aparisi Querreda, Francisco.  
Carbajo Rodríguez, Ramiro.  
Cortés Miranda, Benjamín.  
Delgado Gil-Bermejo, Baldomero.  
Dominguez Morales, Vicente.  
Florencio Calderón, Alfredo.  
Herraz Franco, Victoriano.  
Huguet Sierra, Agustín Jesús.

Martí Belmont, José.  
Miñano Moreno, Antonio.  
Pérez Ortiz, Juan Antonio.  
Prado Morales, Jesús.  
Ruiz Deep, José Javier.  
Sánchez Martínez, Ignacio.  
Serro Vich, Gabriel.  
Torres Colomina, Antonio.  
Albert Martí, Vicente.  
Aznar Satorre, Juan M.  
Barroso Manrique, Osorio.  
Caballero Carrasco, Fernando F.  
Cardador Canelo, Florencio.  
Galán Ruiz-Poveda, Manuel.  
García-Cuenca García, Luis Alberto.  
Giménez González, Antonio.  
Gómez Ruiz, Pedro Antonio.  
Henche Olalla, Julián Jesús.  
Hernández Mañas, José Luis.  
Ibañez Eraso, Francisco Javier.  
Justo Farreras, Ramon Juan.  
López López, José Luis.  
Llaca Escorihuela, Ricardo.  
Llanos Triviño, Ignacio.  
Martínez Estéfano, Joaquín.  
Martínez García, Emilio.  
Martínez Pastor, José.  
Matéu Campos, Vicente.  
Mayo Aparicio, José Francisco.  
Megía Prieto, Juan.  
Peñarocha Sanchis, Ignacio María.  
Pérez Gamez, Manuel Antonio.

Pons Todolí, Fernando José.  
Rosaura Hernández, José.  
Sanchez Galante, Manuel.  
Sanchez Guisado, Manuel.  
Alvarez Chico, Gregorio.  
Borja Alberdi, Joaquín.  
Catalá Sánchez, Salvador.  
Chornet López, Francisco J.  
Díaz Giménez, Antonio.  
Esteve March, José.  
Fernández Alvarez, Manuel.  
García Ruiz, José María.  
González Cantó, Rafael.  
Medrano Begué, Andrés.  
Navarro Romerales, Ernesto.  
Ortega Carrasco, Jesús.  
Suárez Alonso, José Luis.  
Aguado Mínguez, José Antonio.  
Auzmendi Cucullo, Ramón.  
Blanco Diego, Manuel.  
Conejo López, Angel.  
Leña Conde, Rafael Adolfo.  
Manchús Blasco, Enrique.  
Mansilla Lorente, David.  
Merchán Merchán, Domingo Luis.  
Noceda Ramírez, José Luis.  
Núñez Sánchez, Francisco.  
Pedraza Montero, José.  
Rincón Pérez, José María.  
Soto Soto, Atilano.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se constituye el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión para alumnos extranjeros de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 24 de mayo del año en curso y en el artículo 10, apartado segundo, del Decreto 2627/1968, de 28 de noviembre, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión para alumnos extranjeros a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio de Navascués y Ruiz de Velasco, Conde de Navascués, Embajador de España, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales: Excelentísimo señor don Antonio Gil-Casares y Pérez, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Director adjunto de la Escuela Diplomática; Ilustrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Jefe de Estudios para Materias Históricas de la Escuela Diplomática; Ilustrísimo señor don Rafael Márquez Cano, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para Materias Económicas de la Escuela Diplomática, y señor don Miguel Angel Ochoa Brun, Secretario de Embajada de primera clase, Jefe de Asuntos de la Carrera Diplomática, que actuará como Secretario.

Suplentes: Ilustrísimo señor don José Luis Pérez Ruiz, Consejero de Embajada, Subdirector general de Personal, e Ilustrísimo señor don Gonzalo Puente Ojea, Consejero de Embajada, Director de Cooperación Cultural.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara conveniente, la colaboración de Asesores para las pruebas de idiomas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1972.

LOPEZ BRAVO

Hmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se convoca oposición para proveer vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido, para funcionarios de otros Cuerpos penitenciarios.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 15 plazas vacantes del Cuerpo Especial Masculino y seis del Cuerpo Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, reservadas dichas plazas, para su provisión en turno restringido, por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 3,3 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas. Las opositoras que obtengan alguna de las plazas convocadas para el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y se encuentren en posesión del título de Asistente Social serán destinadas con preferencia para cubrir puestos de asistencia social, conforme a lo previsto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura en este mismo Boletín re-

girará para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
  - 2.ª Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios, de estado seglar.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, conforme al actual plan de enseñanza, o equivalente, siendo válido el título de Bachiller Superior. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos penitenciarios acreditados, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

##### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, así como la manifestación de que se presentan por el turno restringido reservado para funcionarios de los Cuerpos penitenciarios.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrán llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 400 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

##### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esta Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

##### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante dos llamamientos para la práctica del primer ejercicio y mediante uno para la práctica del segundo ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libramente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

##### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, dentro del plazo máximo de cuarenta minutos, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondiente a las materias que se siguen: a) Derecho penal (parte general) y Nociones de Derecho procesal y de Derecho administrativo; b) Ciencia penitenciaria y Criminología general; c) Psicología general, Moral y Pedagogía, y d) Sociología, Demografía española y Contabilidad.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

El segundo ejercicio, práctico y escrito, constará de dos partes:

La primera tendrá por objeto la valoración criminológica y penológica de un supuesto, que fijará el Tribunal, y el examen y resolución de otro supuesto de Contabilidad general, asimismo fijado por el Tribunal, concediéndose el plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un documento, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se les facilitará el material de escritorio necesario, pudiendo los interesados que lo deseen aportar máquina de escribir. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará, bajo sobre, cerrado por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

##### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

16. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del primer ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

##### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

17. Terminados los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en con-

sideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

18. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título o títulos exigidos o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, así como no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

19. Quienes dentro del plazo indicado; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria serán cubiertas en turno libre de oposición.

20. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos.

#### IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

21. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprende las siguientes disciplinas: Ciencia penitenciaria y Legislación española (exégesis del Reglamento penitenciario); Derecho penal (parte especial) y Leyes penales especiales; Fenomenología criminal y Clínica criminológica; Psicología diferencial y Psicotecnia penitenciaria; Sociología aplicada y Servicio social de casos y grupos; Métodos psiquiátricos, psicopedagógicos y sociológicos de tratamiento de delincuentes (psicópatas, deficientes mentales, delincuencia juvenil, profesionales, mujeres, homosexuales, etc.); Administración y Contabilidad de los establecimientos penitenciarios (teórico-práctica); Identificación y Dactiloscopia; documentación y oficinas; Moral profesional y nociones de Derecho natural; Higiene, Mecanografía, armamento y judo.

22. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esta Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionario, con carácter provisional, y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

23. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y en el curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

24. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1972.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se convoca, en turno directo libre, oposición para proveer plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 8 del corriente mes, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 15 plazas del Cuerpo Especial Masculino y seis del Cuerpo Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 8 del corriente mes, para su provisión en turno restringido, por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 3,3 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas. Las opositoras que obtengan alguna de las plazas convocadas para el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y se encuentren en posesión del título de Asistente Social, serán destinadas con preferencia para cubrir puestos de asistencia social, conforme a lo previsto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
- 2.ª Curso de capacitación y formación, en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Tener cumplida la edad de veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de los treinta el día que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los funcionarios pertenecientes a los demás Cuerpos de Instituciones Penitenciarias están exentos del requisito de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, conforme al actual plan de enseñanza o equivalente, siendo válido el título de Bachiller Superior. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.
- e) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Observar buena conducta.